



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 013-2020 Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:00 horas, del día viernes 04 de diciembre del 2020, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Sonia Mirania Díaz Sojo
Kevin Aguilar Sandí
Elizabeth Bermúdez Morales
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Marcos Eduardo Abarca Castro
Elizabeth Bermúdez Morales
Ana Yubel Calderón Loaiza
Sandra Jiménez Ortiz

Se deja constando en el acta la asistencia de los señores Síndicos y Síndicas Propietarios y Suplentes, quienes fueron declarados en Comisión en la Sesión Ordinaria No. 011-2020 del martes 14 de julio del 2020, debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud por la pandemia del Covid – 19.

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Carlos Luis Palma Fernández
Ronald Torres Vargas
Jesús Brenes Rojas
Yamilette María Rivera Bocarino
Marco Tulio Corrales Mora
Orlando José Morales Araya
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora
Victorino Herrera Aguilar
Alfonso Alvarez Vargas
Jorge Pérez Román

SINDICOS SUPLENTE

Eduardo Sanabria Quirós
Olga Iveth Fernández Fonseca
Sonia María Solano Morales
Isabel Araya Jiménez
María Graciela Leiva Campos
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Carolina Eras Hidalgo
Karla Patricia Borbón Zúñiga
Zaida Sojo Nájera
María Joaquina Dittel Sarmiento
Diana Carolina Eras Hidalgo

FUNCIONARIOS

Msc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.
Lic. Milagro Rowe Arias– Vicealcaldesa.
Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.
Srita. Jennifer López Romero – Secretaria Municipal.

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidenta Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

1. Lectura de la convocatoria
2. Atención a vecinos de la comunidad de Chirracá de El Recreo.
3. Lectura, conocimiento y discusión del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrialba.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. Discusión y aprobación del Convenio entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Municipalidad de Turrialba.

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTICULO PRIMERO
LECTURA DE LA CONVOCATORIA

Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 031-2020, me permito convocarlos a Sesión Extraordinaria el próximo viernes 04 de diciembre del 2020, a las 16:00 horas, en las instalaciones del Teatro Municipal para la Atención a vecinos de la comunidad de Chirracá de El Recreo, Conocer el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrialba y Conocer, discutir y aprobar el Convenio entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Municipalidad de Turrialba en relación a los ₡200 millones.
(F) Noemy Chaves Pérez – Secretaria Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO

1. Atención a vecinos de la comunidad de Chirracá de El Recreo.

Sr. Jorge Alberto Simpson Gutiérrez: soy vecino de calle Chirracá, precisamente de la parte del fondo final de la cuesta, nosotros desde hace tiempo estamos viendo a ver cómo nos puedan brindar la ayuda de parte de la municipalidad ya que el acceso en la parte final de la calle, es prácticamente inaccesible para vehículos y si entran tiene que ser vehículos 4 x 4, entonces por lo general tenemos problemas con el transporte público, ambulancias, Fuerza Pública, no me quiero imaginar una emergencia en la parte final que es más poblado, con bomberos o un incendio una cuestión así porque el acceso sería imposible, por otro lado pueden corroborar lo que les digo con la cuadrilla de la municipalidad, los que recogen la basura, dado que son 200 metros hasta la parte que si hay acceso y hasta ahí llegan a recoger la basura siendo el caso de que, en toda la cuesta que son alrededor de 21 familias sólo en esa cuesta y donde hay Personas adultas mayores, Personas con problemas para caminar, asmáticas e inclusive me cuento que fui operado de una hernia y tenía que subir con la basura los 200, 250 metros que es prácticamente imposible caminarlos y la gente de la basura lo que nos dice es que ellos no pueden entrar porque el vehículo no entra, de hecho también había mandado algunos videos al Alcalde, se los hice llegar de que el vehículo es 4 x 4 y que inclusive los compañeros de la municipalidad que recogen la basura lo ven a uno que viene subiendo con la basura y se arrecuestan al carro porque ellos no tienen que bajar hasta el final, no entiendo siendo una cuadrilla que trabaja en la recolección, entonces no les queremos pedir de que asfalten o que arreglen la calle que quede hecho una pista, sino que se haga accesible para un vehículo, porque si entra un vehículo liviano o un pick up, hacer una mudanza, diay tiene que salir remolcado por una grúa 4 x 4, esa sería nuestra incomodidad y le pedimos el apoyo al Concejo que se nos puede ayudar por ahí, mucha gracias.

Sr. Miguel Ángel Aguilar Valverde: Sabemos que hay un Recurso de Amparo por el cual la Municipalidad nos va arreglar la calle cuando puedan, estamos con pleno conocimiento de eso, el problema que más nos preocupa, es que esa calle al final al fondo es una cuesta muy parada y es donde se ha concentrado más la población de calle Chirracá, prácticamente estamos en el fondo, de ahí para afuera esta feita



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



la calle , entonces en esa cuesta que baja ahí en la parte de arriba es donde tenemos que subir la basura son 200 metros que hay que subir la basura y lo peor y es que la calle está suelta, se hecho piedra pero el agua la lavó, entonces lo que queremos es ver si ustedes nos pueden ayudar por lo menos a emparejarlo y que nos ayuden con la basura, porque la basura es muy duro, no por nosotros porque uno hombre se la juega, pero ahí hay señoras que son solas, hay adultos mayores que hay que ayudarles a subir la basura porque no tienen carro y en realidad que tiene la Muni ahorita sube bien esa cuesta porque es doble tracción, ahí un carro doble si sirve, entonces a ver si nos pueden ayudar con eso, se lo agradeceríamos de todo corazón, realmente porque sabemos que la cosa no anda fácil verdad, pero pensando que tal vez ustedes nos puedan ayudar de lo contrario quien más no tenemos para donde recoger verdad, entonces ponerlo en sus manos, de su conocimiento y a ver si nos pueden ayudar con eso, muchas gracias.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Primero solamente por anotación del acta que se asume como regidora propietaria de pleno derecho a la regidora Mirania Díaz Sojo en lugar del regidor Octavio Arce Obando, que se ha justificado su ausencia de la Sesión del día de hoy, entonces doña Mirania será miembro del plenario de en condición de regidora propietaria, me parece a mí que es importante aclarar don Fernando, le damos la palabra por dos minutos, aunque usted no es vecinos del barrio Chirracá o ya se trasladó a vivir ahí también.

Sr. Fernando Sandoval Ulate: Aclaro no soy vecino de la comunidad pero vengo acompañándolos de hace mucho tiempo sabiendo que hay un Recurso de Amparo de un ciudadano de la comunidad que fue el 15 de octubre del 2019 que a la Municipalidad le da un plazo de doce meses y que no se ve ningún tipo de acciones concretas de la comunidad a la cual dice Recurso el final que está contemplado dentro del Plan Quinquenal del vender al plan quinquenal del 2019 y 2023, pero a los vecinos le urge el tema de la comunidad, de la calle porque sabiendo que hubo una mujer que tuvo una pérdida de un bebé y es muy preocupante, sabiendo que si esto no se ve los resultados tengo que traer a la Defensoría de los Habitantes y presentar nuevamente otro Recurso Amparo porque ya le mandé a doña Milagro Rowe un correo hace dos semanas y no me ha respondido, aquí lo tengo y Concejo Municipal, si me respondió el llamado, les agradezco muchísimo que por favor ponga sus nuevos hacia la comunidad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Tal vez don Miguel o el otro señor, que nos contestase, cuantas Personas viven ahí en esa calle, me parece que tiene dos afectaciones unos es el tema del camino que está provocando que no halla recolección de basura ese es el asunto, dos situaciones que se están dando al tener el problema de la condición deteriorada del camino, genera que no se pueda brindar el servicio recolección de basura, el tema del camino como decía don Fernando Sandoval, hay un Recurso de Amparo y la Municipalidad que como siempre lo ha hecho cumplirá según los mandatos de la Sala Constitucional y está en un Plan Quinquenal y sepan de que se cumplirán en plazo y tiempo solo que en estos tiempos de pandemia ha sido un tanto complejo e igualmente el Gobierno de la República no nos ha girado todo el dinero que tiene que girar a las municipalidades eso también se desata en una limitante y en cuanto a la recolección de basura yo esperarías dentro de un momento que la Sra. Vicealcaldesa ya que no está el Sr. Alcalde pueda tomar nota y darnos alguna directriz para que los funcionarios tomen alguna acción en eso, pero sí me interesaría saber cuántos son



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



los afectados, después de él le ofrecemos la palabra a los miembros del Concejo Municipal, que desean hacer uso de la palabra.

Sr. Miguel Ángel Aguilar Valverde: Yo conté a dedo, solo en la cuesta sin meterme al final de la calle, hay como cuatro casas y otras más para abajo, son alrededor de 21 casas, solo contando casas y contando que hay algunas que viven dos o tres familias, estamos hablando de que alrededor de 100 Personas son las afectadas, lo que sí me preocupa y no es ser hostigador o como lo quieran llamar, es la gente de la cuadrilla, igual que no hay acceso perfecto pero la gente de la cuadrilla dice que ellos no tienen que bajar porque hasta ahí recogen la basura, me parece un tanto contradictorio siendo que hasta abajo se cobra los impuestos por recolección de basura y nosotros estamos haciendo el trabajo de la cuadrilla.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Mucha gracias, igualmente con el dato que ustedes nos da con el departamento correspondiente que hace censo debe de verificarlo para saber que todas las Personas que están ahí, esté empadronadas en el cobro del impuesto porque a veces resulta que hay Personas no es el caso tal vez en particular que en una calle llegan y colocan la basura de un montón de casas y tal vez solamente a donde colocaron la basura es la Persona que paga la basura y las demás Personas no están empadronadas eso también tiene que verificarlo la administración no sé si es el caso pero por eso pregunté cuánto sean los afectados para que en la administración pueda verificar quiénes son, identificarlos y proceder a poder tomar las medidas del caso, evidentemente sé que Sr. Alcalde pondrá de sus mejores oficios para dar alguna solución y si es necesario que baje la cuadrilla lo van hacer, ofrezco la palabra a los señores regidores primero tiene la palabra el Regidor Mariano Sáenz.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Yo conozco muy bien la zona de hecho trabajo ahí, creo que la situación que ellos viven es bastante difícil, además de ser una cuesta bastante fuerte puedo dar fe de que de las Personas queden ahí hay bastantes niños, bastantes adultos mayores y el crecimiento de la población en esa zona ha venido creciendo muy rápido, de hecho siento que dentro de la misma municipalidad, a la hora de los permisos municipales para la construcciones de las viviendas hay algo que sería importante proveer este asunto de la basura, creo que en realidad creo que el carro puede bajar, ellos es que les él establecieron como una zona que anteriormente hace bastantes años, cuando solamente habían como dos o tres casitas abajo, pero la población que se está haciendo ahí es bastante amplia de hecho por esas zonas se sale por acá el lado de la Cecilia ya hay un camino hay varias casas, quintas porque veo unas por ahí también y veo que la población abajo hay bastante lotes, entonces siendo que a futuro, más bien este hay que ver la situación en el sentido de que vamos a tener que intervenir ese camino en el sentido, creo que es importante darle mucho mantenimiento por el tipo de cuesta que es, entonces se deteriora mucho el camino, no darle un mantenimiento con las lluvias prácticamente el material va a dar al río Colorado, todo eso baja ahí, entonces sería importantes que a futuro que se le puede dar mantenimiento a la zona y si el camino se mantiene no le veo problema que el carro baje y ahí varios vecinos que tienen carro que baja, entonces si los vecinos están pagando los impuestos y están cumpliendo con todos los derechos, es muy importante también que la administración valore de que el carro pueda bajar yo creo que no hay ningún problema y el carro tiene buen espacio para dar vuelta en la parte de abajo, si se de vecinos que están padeciendo situaciones bastante difícil



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



porque hay pacientes cardiopatía, diabéticos, porque yo visito sus viviendas, creo que es muy importante que de hecho yo manifiesto todo mi apoyo para los vecinos de calle Chirracá, porque conozco la situación, la vivo prácticamente todos los años que voy a visitarlos y sé que ellos es bastante difícil no es nada fácil sacar un saco de basura, los invitaría a cualquiera que salga con una bolsa de esas plásticas cuando llegan arriba siente uno que se le sale toda el alma porque la cuesta es bastante fuerte, si de mi parte yo apoyo la solicité de los vecinos y creo que muy importante de que se pueda dar un buen mantenimiento de ese camino, que no es muy largo pero la cuesta es muy pesada, que mis palabras queden en actas.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Bueno me parece que en este tema hay dos afectaciones como lo dice el Sr. Presidente, uno es que el camión no, llegue el otro que al no llegar el camión los vecinos tienen que subir la empinada cuesta yo conozco también, Personalmente no frecuento mucho el mucho el lugar pero si conozco, es bastante empinada, grosera y lo que me preocupa aquí es lo siguiente si la institución no puede llegar a recoger la basura a los vecinos no veo conveniente o no veo justo ni correcto que los vecinos tengan que subir la cuesta con las bolsas de basura, indiferentemente aquí tengo una duda muy grande de si paguen o no paguen no sé si hay vecinos que no se le recoge la basura, es así, eso es una buena aclaración para hacer un estudio en ese caso de ver quiénes son los que pagan y quienes no, para ver si les recogen la basura pero en caso de que algunos de los compañeros de los vecinos de esas 21 familias que están ahí, paguen no veo que es justo ni correcto que ellos tengan que subir la cuesta empinada con la basura para que llevarla al camión llegue, entonces me solidarizo también con los vecinos de la comunidad de Chirracá y espero que pronto la administración tome cartas en el asunto que yo sé que está gestionando la buena voluntad de hacerlo aquí está la Sra. Vicealcaldesa que tiene injerencia en ese punto y yo sé que lo van a tomar en cuenta pero si ojala que sea lo más pronto posible porque, indiferentemente si hay Personas adultas mayores o no, esa situación al ser uno contribuyente de esta municipalidad merece de que se cumpla con todo en ese sentido y si los vecinos no deberían de trasladar la basura, me preocupa mucho la situación que dice el compañero que en algunas ocasiones los vecinos vienen ahí subiendo la cuesta con la bolsas de basura y los compañeros de las cuadrillas en pocas palabras se hace de la vista gorda habría que ver qué tanta responsabilidad tiene para no echarlo en ese aspecto, ojala que se solucione pronto el problema que cuentan con el apoyo y con mi apoyo también, de cualquier situación de este Concejo municipal porque no me parece justo, muchas gracias, que mis palabras queden en actas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: El tema es de que la basura es un servicio Don Kevin, a diferencia de los impuestos, el impuesto usted lo paga aunque no reciba nada a cambio, el servicio se le da el servicio es diferente, se le da a quien se le brinda y cuando usted paga tiene derecho a pedir un buen servicio y exactamente, en cuanto a los funcionarios yo no me atrevo a debatir si ellos deben de bajar o no hacerlo verdad, eso ya es materia meramente administrativa evidentemente los vecinos que están acá presentes, hay que decirles que el Concejo Municipal siempre estará al lado de los vecinos y va a tratar siempre que se busque la mejor solución con una idea de que ese preste para lo cual están funcionando la municipalidad que es el que le debe servicios a la gente y ante eso buscaremos alguna solución pero si aclarar de que si en el censo se indica que ninguno está empadronado, evidentemente no estarían pagándolo por un tema



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



salud pública no podemos ponerle un sticker a las bolsas de quien pagó o no paga eso ya es una debilidad institucional y la basura se recoge a todo el mundo por un tema de salud pública pero eso no significa de una obligatoriedad de la recolección de basura que esos es otra cosa un poquito más diferente para terminar la discusión de esto le daremos la palabra a la regidora Doña Elizabeth Bermúdez Morales y después hablara la Sra. Vicealcaldesa para tomar una decisión en este sentido, si insistir de que, tema de la calle será tratado también a nivel de la Junta Vial que Doña Elizabeth Bermúdez que es vecina de San Juan Sur podrá darnos también ayuda de la Junta Vial Cantonal.

Reg. Elizabeth Bermúdez Morales: Agradecerles la visita aquí porque hay que echar para adelante con los problemas que tengamos en la comunidad, yo le diría que en tal vez podamos mandarlo a Junta Vial el caso porque hablando de que la cuesta, que el camión, que sí pagan, que una cosa y otra, aquí el tema es arreglar el camino, porque si tuviéramos el camino en buenas condiciones esta cuesta de la cual se habla el camión entraría a recoger en la basura hasta donde ellos lo necesiten, le pregunto al Sr. de ese lugar tiene para que el camión de vuelta verdad que no tenga problema, me dice que no que no hay problema, que ahí tiene donde dar vuelta, entonces compañeros yo siento que aquí el tema es camino porque de que no entre es por la cuestita que llaman y tal vez si estaba escuchando Fernando ahí del Recurso de Amparo y que decía que del 2020-2023 pero entonces en este caso que es algo de emergencia debemos de pedirle a Julio de Junta vial o al Alcalde que nos ayude lo más antes posible, porque entiendo que la maquinaria está por el lado de Guayabo, entonces tal vez cuando salga de ahí que vaya a la parte de más emergencia, yo calculo que esta es una emergencia yo espero que los compañeros apoyen eso y presionemos un poquito en eso pero que le demos un tiempo, no que se nos pase de llegar a marzo y todavía no haber hecho nada sino tal vez de parte de los regidores que votan presionar un poquito, esto y darle 15 días que se haga ojala, lo primero que hay que hacer es la visita, suena lógico pero sí es maquinaria lo que necesitamos ahí y tal vez de un poco de rastre o cemento o pavimento, pero que se les dé una solución lo más antes posible mucha gracias.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Gracias, uno debe entender que estamos al final del año y la institución va a entrar al receso navideño entonces decir como que en 15 días se pueda resolver el problema, está como un poquito como desafiante y además a lo que yo entiendo y lo que se explicó acá y que hay un acuerdo del Concejo después de Guayabo van para un lugar de Santa Teresita que hablamos por el síndico don Jesús Brenes en honor a la verdad, algo de un lugar que se llama Cimarrón creo que la calle Amparo Salvatierra que también hay un Recurso de Amparo, después de ahí salían y sería inoportuno coger la maquinaria, traerla al centro y luego devolverla creo mucho con honor a la verdad y yo no soy el que dirijo a la Unidad Técnica Vial, eso tiene quedar casi que para el mes de enero o febrero que lo determine la administración, pero sí igual me parece que tienen que hacer una visita y eso sí podemos doña Elizabeth solicitarlo de forma inmediata y que nos den un informe, doña Flora tiene uso de la palabra.

Reg. Flora Salguero Solano: Sí es muy importante la actitud que tienen ustedes para ver cómo se le da ayuda a esos caminos a donde ustedes vive, como decía el Sr. Presidente la basura aunque la paguen o no es salud y aunque no estén inscritos y hay gente que tiene recolección y no paga, pero no podemos aislarlos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



todo parejo, me parece muy bien que se vaya a Junta Vial y al Sr. Alcalde para ver en qué momento pueden colaborarles de igual manera la comunidad también tiene que poner un granito de su parte, con mano de obra, si pueden regalar material o algo así por el estilo pero si yo también voy apoyarlos y me parece excelente, si les digo una cosa, denle seguimiento porque decía el Sr. Presidente, Fernando no es de esa comunidad pero él le encanta andar ayudando a la gente, entonces si sería un apoyo, denle seguimiento, no esperen que les solucionen el problema de hoy a mañana, pregunten creo que eso no les va a decir a ellos no lo hagan, tenga la plena seguridad de que ustedes insisten, insisten a veces dicen que caen mal pero se logran las cosas y lo digo porque así soy yo a mí me dicen vaya mañana y mañana voy, hasta que se logre el objetivo y muchísimas gracias y muy buenas tardes.

Licda. Milagro Rowe Arias-Vicealcaldesa Municipal: Gracias, con lo que respecta a lo que es el camino de Calle Chirracá, ya estás en el presupuesto aprobado por este Concejo para el 2020-2021, ya es de conocimiento de Junta Vial y por todo el equipo de la Unidad Técnica, lo único que dependemos es como estemos con el presupuesto o el desembolso para el próximo año, como lo decía el Sr. Presidente pero si sepan que está entre los planes para esta municipalidad y quedar claro que definitivamente hemos sufrido al igual que todas las instituciones reducción de presupuestos y prácticamente dependeríamos de ello yo en lo Personal, he estado trabajando en la parte entrando por Colorado, hacia Chirracá hacia arriba con la gente del proyecto de vivienda, ahí como se puede observar se ha trabajado bastante bien este camino, la intención es que la dejen en buenas condiciones también, entonces al igual que el puente, entonces para que sepan que si estamos vigilantes y si conocemos perfectamente, la situación que están comentando y total apoyo de nuestra parte hasta donde sea humanamente posible, con respecto a la recolección de la basura, tengo acá anotado porque los compañeros ya están fuera de su labor, para saber de qué proyecto o cual otro es que hay recolección de basura porque sabemos que definitivamente carecemos de recurso tanto humano como de transporte para poder recolectar en todo el cantón, entonces hay comunidades que no es que se dejen por fuera porque simplemente queremos sino porque no podemos con esa capacidad, entonces me comprometo a indagar con los compañeros del servicio municipal, a ver cuál es esa población afectada del servicio, porque lo hicimos con la Esmeralda que no estaba dentro de este servicio de recolección, actualmente se les hizo la diligencia ya está ingresando el camión, dando el servicio, que sepan que desde la administración pues pueden contar con nosotros para lo que sea humanamente posible, muchísimas gracias por estar acá con nosotros hoy.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Entonces las tres decisiones que tomaríamos sería, primero solicitarle al ingeniero Julio Mora con un plazo antes de que termine este año nos haga llegar un informe de una visita a esta calle Chirracá, a pesar de que ya está en el plan 2020-2021, ya sabemos la situación de cuando fueron hacer la última visita ahora después de los diluvios que han pasado es muy posible que la condición sea más compleja que cuando fueron a hacer la inspección entonces que nos den una inspección antes de que termine el año, segundo pasarlo a la Junta Vial Cantonal para que se valore que aunque está en el Plan 20-21 del Presupuesto pueda visualizarse alguna posibilidad de hacerlo por casos de ejecución inmediata o alguna situación especial que en el próximo año



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



y tercero solicitarle a la administración tomar acciones con relación a lo de la basura y que igualmente en un plazo no mayor a un mes nos dé un informe al Concejo Municipal sobre el tema, un mes calendario, o sea para a mediado de enero sería, como tenemos días feriados, para que nos den un informe sobre el tema de la basura que pensé que era para dentro de un mes y dentro de un mes es cuatro de enero, estos apenas iniciando el año Dios primero, entonces en las primeras dos semanas de enero que nos pueda dar un informe a la Alcaldía con relación al tema de la recolección de basura y un plan remedial para poder subsanar ese tema que nos presenten un plan remedial, votará la regidora Calderón Loaiza en vista que el regidor Walding Bermúdez Gamboa no se encuentra en su curul los señores Regidores que están de acuerdo con estas propuestas que hizo la Presidencia sírvase levantando la mano, aprobado acuerdo firme. Aprobado. Muchas gracias a los vecinos de calle Chirracá, les agradecemos entendiéndose de que este Concejo Municipal siempre estará dispuesto escuchar a los vecinos.

SE ACUERDA:

1. Solicitarle al Ing. Julio Mora Solano- Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial realizar una inspección a calle Chirracá de El Recreo y presente el informe ante el Concejo Municipal en el plazo antes de finalizado el año. (Vota la Reg. Calderon Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul). Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
2. Trasladar las inquietudes expuestas por los vecinos calle Chirracá de El Recreo, a la Junta Vial Cantonal para que se valore si existe alguna posibilidad de incluir la problemática de la calle dentro de los casos de ejecución inmediata el próximo año. (Vota la Reg. Calderon Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul). Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
3. Solicitarle a la Administración brindar un informe y el plan remedial con relación al tema de la recolección de basura en la comunidad de Chirracá de El Recreo, a mediados del mes de enero. (Vota la Reg. Calderon Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul). Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. Lectura, conocimiento y discusión del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrialba.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: La Presidencia Municipal autoriza de pleno derecho en cualquier parte de la discusión aunque es el proyecto de reglamento, don Adrián que es el único que está del Comité la Persona Joven, puede hacer alguna aclaración le ruego prestar atención al documento si fue el socializado, indicarle al Concejo también de que el Concejo votó el martes el dictamen positivo de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el reglamento donde la Comisión ya lo vio, me dijo el Licenciado Calvo que más adelante en una parte del reglamento hay algunas aclaraciones pequeñas que creo que las socializó con



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



usted don Adrián, entonces visualizaremos las mismas hemos las mismas, iremos leyendo como se ha hecho siempre capítulo por capítulo y después de discutir los capítulos, un capítulo haremos alguna observación se somete votación el capítulo y después el texto en general.

CAPITULO I
Objetivos y Definiciones

No se realizan observaciones

CAPITULO II
Del Comité Cantonal de la Persona Joven

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Don Carlos Calvo tiene algunas observaciones que me dice que don Adrián Barrantes le había indicado.

Lic. Carlos Calvo Sanchez: Efectivamente en conversaciones con el Sr. Adrián me envió por correo algunas observaciones respecto al reglamento sería en el Artículo N° 8 inciso c, que dice Comité Nacional de la Persona Joven sería Concejo de la Persona Joven entonces lo corrijo en el acto, luego el Artículo N° 11 inciso f, sería fiscalizar nos dice don Adrián y en el Artículo N° 12 por motivo de transcripción se coló por decirlo de alguna manera entre el inciso b y c el reglamento del Comité Nacional del Comité Cantonal de la Persona Joven Turrialba que sería el título entonces eso se elimina, eso sería por el momento.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Nos parece aceptable las observaciones, al someter a votación este bloque de Artículos hasta el Artículo N° 20, estaríamos corrigiendo las de hecho las que dijo el Lic. Carlos Calvo.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: En el Artículo N° 11, en la f, habíamos hablado que las funciones del Presidente no utilizar la palabra pertenecer a todas las comisiones sino que fiscalizar para no comprometer al Presidente que estuviera en todas las comisiones del Comité la Persona Joven sin que más bien, estuviera en las más importante y que pudiera fiscalizar las demás verdad, entonces que utilizáramos ese término fiscalizar y lo otro es lo mismo en el 12, en inciso b y c se había metido diera de forma, creo que era eso.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Yo si tengo una observación en el Artículo N° 14, dice deberá sesionar dos veces al mes durante dos años o dura todo lo que no tenga un lleva una confusión me parece que lleva una confusión gramatical es deberá sesionar dos veces al mes nada más, eso es todo sabemos que el periodo del Comité de dos años entonces que se elimine y en el Artículo N° 14 la palabra durante dos años porqué, porque sabemos que es de dos años que tienen que sesionar en dos años eso es lo que siento y hay un tema de legalidad, Licenciado, en el Artículo N° 17 en el inciso h, indicar los acuerdos siempre serán firmes salvo que por votación de las dos terceras partes de los miembros del Comité de Turrialba se solicite revisión, legalmente según el Artículo N° 6 de la Ley General de la Administración Pública, un acuerdo que esté en firme no puede ser sujeto de revisión, aquí estamos torciendo el principio jurídico si un



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



acuerdo es firme, no puede ser sujeto de revisión y aquí está diciendo que se podrá revisar los acuerdos que están en firme, eso es lo que está diciendo en el inciso h, más bien serán los acuerdos serán firmes, los acuerdos serán firmes salvo por votación de las parte los miembros, salvo los acuerdos que sean sometidos a revisión, o sea si un acuerdo ha sido sometido a revisión evidentemente no puede quedar en firme, porque si no estaríamos cambiando lo que dice la ley y eso es muy peligroso, entonces el inciso h, sería los acuerdos serán firmes salvo que por votación de las dos terceras partes de los miembros del Comité Cantonal de Deportes se solicite revisión, así quedaría la redacción.

Reg. Flora Salguero Solano: En el capítulo Artículo N° 7, que me saquen de una duda y dice dos representantes de las organizaciones juveniles existentes es en el en el cantón e inscritas en la municipalidad de orden un representante de igual manera iniciarán acciones inscritas en la municipalidad, un representante de igual manera, dice organizaciones inscritas en la municipalidad yo entiendo que los grupos juveniles, bueno no sé si están inscritos o no, como patentado eso quiero que me expliquen que no entiendo y en el Artículo N° 10 en el c dice presentar cualquier proyecto y creo que no, presentar proyecto en beneficio, cualquiera es cualquiera, ahí puede presentar cualquiera que no sea de la Persona Joven, luego en el Artículo N° 11, dice firmar junto con la secretaria no, es junto con la secretaria las actas de las Sesiones, de igual manera en el k, preparar junto con la secretaria este es otro, en el Artículo N° 13, dice la sede administrativa del Comité Cantonal estará ubicada en el distrito primero del cantón, debería asignársele un lugar del cantón, el cantón es grande tiene 12 distritos, entonces donde lo van a ubicar, la sede administrativa, ubicada en el distrito primero cantón Turrialba adonde, en la municipalidad en alguna institución, entonces quiero que me aclaren, bueno si hay unas de forma que se pueden corregir, solamente Sr. Presidente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Gracias que me parece que en cuanto a eso último que hablaba usted doña Flora, aclaro para su conocimiento que cuando ellos hablan de sede no hablan de un edificio físico sino de que tiene que estar en el distrito central porque puede ser que puedan tener una oficina aquí mismo en el Teatro o en la Casa la Cultura o le demos un lote para que construyan un edificio o en el Palacio Municipal lo que se indica en el Artículo es que debe tener la sede en el distrito central, o sea que no podemos hacer la sede en el distrito de la Suiza o en el distrito de Pavones, si existen ahí sedes serán como filiales, estamos de acuerdo doña Flora, entonces no hablamos de un edificio físico territorial y en cuanto las inscripciones a lo que usted hablaba tiene que haber sido inscritas verdad, aquí ellos deberán, porque esto es el Comité Cantonal de la Persona Joven quien fiscaliza las inspecciones es así, Adrián, aunque se inscriban ante la municipalidad son ellos los que tienen que tener el padrón, esa inscripción que ellos hacen, hubiésemos querido que sea más claro por ejemplo que esas organizaciones tengan cédula o personería jurídica pero habría que tener cuidado porque la ley no lo determina e ir más allá de la ley podría ser peligroso entonces porque las organizaciones juveniles muchas son de hecho y no necesariamente de derecho y ante eso hay que tener cuidado porque lo que pretende la ley es que las personas jóvenes se involucren y el quehacer y si los tratamos de poner bajo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



estrictas normas de la legalidad, sería muy difícil que tengan esa formalidad y podríamos estar limitando un derecho que la ley no lo determina por lo menos eso es lo que yo podría analizarlo vamos a darle primero la palabra a don Adrián y sobre las otras doña Flora me parece que si hay que tomar nota sobre esas palabras que son pequeñas en ese sentido, yo igual preferiría que después generáramos algún protocolo de cómo elegir los dos representantes pero me parece que aquí a va generales que sea más bien el Comité para darles independencia que ellos tengan la oportunidad de organizarse internamente diría yo.

Joven Adrián Barrantes: Sobre el tema de lo de la sede como tal que en cuanto a eso si se envió un oficio la semana pasada para tratar de hacer la gestión para que el Comité cuente con un espacio físico como tal, en una estancia municipal que de hecho lo estuvimos conversando en la Comisión de Jurídicos cuando vimos el Reglamento para que el Comité tenga un espacio en la Casa la Cultura, el teatro u otro espacio municipal donde vamos a podamos sesionar de forma permanente todo el tiempo y no tener que andar buscando donde reunirnos en alguna ocasión pero si es por eso que el reglamento queda de esa manera, en cuanto, nada más una observación en el Artículo N° 8, si es que debería decir Concejo Nacional de la Persona Joven y no totalmente de acuerdo con lo otro que mencionaba el Sr. Arturo en referencia de esto otro de la parte con la Ley que no se puede pedir tanto porque la misma naturaleza que tiene n esas organizaciones, organizaciones el poner muchos requisitos más bien podría ser contraproducente y limita la posible participación de las organizaciones en cuanto al Comité y en otras instancias, entonces porque sí esa conversación que tuvimos en el Comité al momento cuando se conversó sobre el reglamento, pero en realidad era contraproducente más bien.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Lo que queremos es motivar la participación de los jóvenes no limitar la participación de los jóvenes, entonces hasta el Artículo N° 20, llegamos con las observaciones hechas.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: También en ese espacio nosotros planteamos la posibilidad de que si hubiese un terreno municipal para que se le fuera otorgado al Comité la Persona Joven para que ellos puedan gestionar ojala a futuro su propia sede para que ya el para el Comité pueda tener en Turrialba una sede donde ellos no tengan que andar para un lado y para el otro si no que de haber algún terreno municipal que se pueda gestionar la posibilidad de que en la municipalidad se los done para que a futuro puedan recibir ayudas y puedan invertir en su propio edificio que tengan una sede establecida.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente: Suficientemente discutido entonces incorporadas las reformas que hicimos hasta el Artículo N°20 desde ese punto de vista tenemos esas observaciones y reformas de las cuales hemos llegado al consenso.

SE ACUERDA:

Aprobar la redacción incorporando las observaciones analizadas y discutidas hasta el Artículo N°20. Aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente: Entonces del Artículo 20 al Capítulo III, en el Artículo 28, en el inciso i, habla de asambleísta y aquí los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven no son asambleísta son miembros, además en el mismo artículo, inciso h, es tan subjetivo y tan peligroso, porque si yo tomase licor con un trago ya estaría ebrio, pero otros tal vez aguanten más, he ahí donde hay una verificación muy subjetiva, y de drogas, como usted tipifica que una persona este afectada por una droga, se debería que colocar “el consumo de alcohol u otro droga ilegal, solamente era una opinión, no estoy profundizando excepto en el concepto de inciso i.

Joven Adrián Barrantes: En cuanto al inciso i, me parece que ahí es el caso por ejemplo de mi persona que son representando del Comité Cantonal de la Persona ante la Asamblea Nacional de la Persona Joven, que por decirlo así viene siendo una figura para que me entiendan, similar a la Asamblea Legislativa por ejemplo, porque la Política Pública que se aprobó este año de las juventudes 2020-2024, primero tiene que ser aprobada por esa Asamblea, si bien no son asambleístas porque es solamente una persona que de hecho puede ser según la ley un miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven o el Comité puede designar a una persona mientras tenga entre los 12 a los 35 años, aunque no sean miembros, pero ostenta el puesto de Asambleísta Nacional de la Persona Joven

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente: Estamos claros don Adrián, pero este no es un reglamento de la Asamblea Nacional, es el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven, estamos hablando de los miembros del Comité Cantonal y ahí es don se lleva a una confusión, estamos hablando de que estas serían las faltas graves de los miembros del comité, no de los asambleístas, ya a nivel de los asambleístas la Asamblea Nacional tiene un Código, un Reglamento, un estatuto que los rige por sí mismos, por eso me parece la palabra correcta es miembro, porque antes de ser asambleísta es miembro del comité, sino estaríamos generando una desigualdad entre usted y los miembros a usted le estamos poniendo la condición de falta grave y a los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven los estaríamos excluyendo de esta norma y eso sería muy peligroso.

Joven Adrián Barrantes: En eso estamos totalmente de acuerdo lo que hago es como la observación de que en el caso del representante del comité en esa asamblea ahí es si por algo fue sancionado en esa asamblea, entonces de alguna forma tiene que ver el Comité Cantonal de la Persona Joven porque es quien esta designando a esa persona y también le tiene que responder al Comité por las acciones que realiza en esa Asamblea.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente: Tal vez como me está diciendo el Vicepresidente, podemos colocar cuando un asambleísta o miembro del CCPJ sea sanciona en el inciso i, sería ampliarlo.

Reg. Flora Solano Salguero: En el Artículo 23, en el inciso f, luego en el Artículo 27 en el inciso c en vez de perturbar cambiar la palabra por alterar el orden de los lugares de sesión o reunión, perturbar me suena muy duro.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente: Dice el Lic. Carlos que en el Artículo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



23, inciso f la palabra es cuando es una corrección y me parece que la corrección que hace la Reg. Solano es apropiada.

SE ACUERDA:

Aprobar la redacción incorporando las observaciones analizadas y discutidas hasta el Artículo N°30. Aprobado por unanimidad.

CAPITULO III
De la Municipalidad

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente: Dos cosas en el Artículo 35 en el último párrafo esta dos veces joven joven, hay que eliminar uno de los jóvenes y el Art.36 hay que aclarar que como este es un reglamento de un organismo municipal es externo, tiene que publicarse dos veces y aquí dice que rige después de su publicación, no es así, rige después de su según publicación, una como proyecto después de que hoy el Concejo lo vote, si así lo toma a bien el Concejo, se somete a consulta pública, viene otra vez al Concejo y se vuelve otra vez a publicar, después de ahí ya rige el reglamento, entonces el Artículo 36 debe de ser modificado y diga que se cumpla según los alcances del Artículo creo que 43 del Código Municipal con relación al tema de publicaciones y el plazo para regir.

Lic. Carlos Calvo Sánchez- Asesor: En el Artículo 35, en el cuarto párrafo, recomendaría eliminar este primer reglón, desde donde inicia el quorum hasta el comité y que inicie diciendo: los acuerdos del órgano tomaran por mayoría simple, excepto aquellos que por ley requieran una mayoría calificada.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente: Además veo que aquí aclara lo que yo tenía una duda, como era el procedimiento de elección y si me parece bien claro que el Concejo lo que hace es un visor del procedimiento, si la comisión de nombramiento observa que en las asambleas hay alguna irregularidad, evidentemente hará activar los procedimientos, pero el nombramiento de cada asamblea es soberana, aquí no rige ratificación ni nada, somos solamente visores, fiscalizadores, como lo dice creo que el Artículo N°33 en el punto 7.

Reg. Flora Solano Salguero: En el Artículo 32, en la tercera línea al final dice y autorizado por quien compete, no se podría poner ahí quien es la persona a quien le compete, para que pongan la entidad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente: Los proyectos los autoriza el Concejo Nacional de la Persona Joven, sería una reiteración y en el Artículo 35, segundo párrafo donde dice los representantes, no sé si esto es diferente pero cuando se elige un grupo de personas dentro del mismo seno se eligen los cargos según la junta se hace el nombramiento se reúnen y ahí nombran los puestos, pero en este caso veo que hay más que hacer.

Joven Adrián Barrantes: Sobre la Presidencia y Secretaria eso es según la modificación de la ley que se hizo el año anterior la Ley contra el adultocentrismo que el Concejo Municipal nombra al representante municipal, pero ya posteriormente en la primera sesión del comité entre los 7 miembros se tiene que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



postular por eso se indica ahí de lo de la carta y el curriculum y demás y entre esos 7 miembros de las personas que se postularon se eligen tanto la presidencia como la secretaria y como dice doña Flora en su observación es una cuestión interna, esta parte se estuvo revisando viéndolo así como informe eso de la presidencia incluso antes tampoco, con el procedimiento anterior la persona que asumía la presidencia entregaba el curriculum y la carta a la Secretaría porque era el Concejo que iba a designarlo, en ese caso se mantenía como eso, pero partiendo de esa observación y el nuevo procedimiento, hago como la salvedad si las personas interesadas en Presidencia presentar a la Secretaria. Y con la otra observación de Flora quien autoriza el uso de los fondos para que se ejecute ese proyecto específicamente es el Consejo Nacional de la Persona Joven, la única observación que hago es que el Comité si aprueba a lo interno el proyecto y ese proyecto aprobado es lo que se envía al Consejo Nacional de la Persona Joven para que ellos valoren si ese plan de trabajo está apegado a la ley como a la política pública, y si no me equivoco en el 25 o 26 dice ahí que quien tiene que aprobar es el Comité y luego el Concejo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente: Es mejor eliminarlo don Adrián ese párrafo tercero del Artículo 35 eliminarlo por completo, el que dice los representantes que decidan presentar su postulación al puesto de Presidente o Secretario deberán presentar con 15 días de anticipación a la fecha de la primera sesión, eso genera mucha desigualdad entre los participantes y le pierde autonomía al Comité, vamos a eliminar entonces ese párrafo tercero del Artículo 35.

SE ACUERDA:

Aprobar la redacción incorporando las observaciones analizadas y discutidas hasta el Artículo N°36. Aprobado por unanimidad.

El Reglamento que se presenta a continuación contiene las modificaciones hechas anteriormente:

**REGLAMENTO DEL COMITE CANTONAL DE LA
PERSONA JOVEN DEL CANTON DE TURRIALBA**

El Concejo Municipal de Turrialba en cumplimiento de lo indicado en artículo 24 de la Ley De La Persona Joven y en concordancia con lo establecido en artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 2, 3, 4 párrafo primero, inciso a) , 13 inciso c) del Código Municipal y el artículo 24 de la Ley de la Persona Joven, en uso de sus potestades, emite el siguiente reglamento con el fin de regular el sistema de elección de los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven, así como definir los mecanismos de interacción entre el Comité de la Persona Joven y la Municipalidad de Turrialba.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVOS Y DEFINICIONES



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 1. Objetivos.

El presente reglamento tiene como objetivos el activar e incentivar el liderazgo y la participación de la persona joven del cantón de Turrialba, promoviendo su integración formal, en la planificación y ejecución de las actividades que incidan tanto en el desarrollo cantonal, como en el mejoramiento en las condiciones de vida de la persona joven del mismo. Establecer criterios y formas de participación efectiva de la persona joven y sus organizaciones, su relación de coordinación con la municipalidad para cumplir los objetivos de la ley y del presente reglamento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de las presentes normas, se restringe a la jurisdicción del cantón de Turrialba, y es válido para todos los habitantes y organizaciones de jóvenes de la sociedad civil que tengan domicilio en dicho cantón.

Artículo 3. Definiciones.

Adolescente: Persona mayor de 12 años, pero menor de 18.

Comité Cantonal de la Persona Joven: Comisiones constituidas en las municipalidades e integrada por jóvenes, se podrá resumir con las siglas CCPJ.

Persona Joven: Personas con edades comprendidas entre 12 y 35 años.

Sistema Nacional De La Juventud: Conjuntos de instituciones públicas y privadas, ONG, y Entidades civiles cuyo objetivo es que se cumplan con los derechos y oportunidades para los jóvenes.

Desarrollo integral de la persona joven: Proceso mediante el cual los jóvenes, haciendo uso de sus derechos y las oportunidades que les brinda el sistema, puede crecer y alcanzar su plenitud en los ámbitos social, profesional, cultural, afectivo, moral y espiritual.

CAPITULO II.

DEL COMITE CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN

Artículo 4. El Comité Cantonal de la Persona Joven es la estructura local, integrada por jóvenes, que, junto con las instancias superiores creadas por ley 8261, Ley General de la Persona Joven, definirá de manera autónoma, las políticas locales necesarias para el desarrollo integral y Protección de los derechos de las personas jóvenes así como la inserción real de estos, en todas las actividades y toma de decisiones en aspectos , culturales , políticas , deportivos , de salud entre otros, que se desarrollen en el cantón.

Artículo 5. La municipalidad y el Comité Cantonal de la Persona Joven serán los mediadores en la promoción y cumplimiento de una verdadera y efectiva participación de los jóvenes en los asuntos públicos y en la defensa de sus derechos.

Artículo 6. Cualquier joven habitante del cantón que haga solicitud verbal o escrita al Comité Cantonal de la Persona Joven puede ser miembro colaborador voluntario y podrá asistir cuando lo desee a las sesiones que dicho Comité realice y cumplirá los deberes o atribuciones que. Le asignen.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 7. El Comité Cantonal de la Persona Joven, de acuerdo al artículo 24 de la ley 8261, Ley General de la Persona Joven, estará integrado por 7 miembros, distribuidos de la siguiente manera:

Un representante del gobierno local elegido por el Concejo Municipal.

Dos representantes de colegios públicos o privados del cantón.

Dos representantes de organizaciones juveniles existentes en el cantón e inscritas en la municipalidad.

Un representante de organizaciones religiosas inscritas en la municipalidad.

Un representante del deporte elegido por el CCDRT.

Los representantes de los colegios, las organizaciones juveniles y organizaciones religiosas, serán elegidos primeramente en asambleas internas de cada organización y posteriormente en la asamblea de todo el sector. Toda organización religiosa, o juvenil deben necesariamente inscribirse en la Secretaria Municipal para poder participar en los procesos de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Cada organización elegirá en asamblea interna de su organización a 2 Representantes los cuales, los representarán en la asamblea general del sector, en la que se elegirán los dos representantes para la posterior conformación del directorio del Comité Cantonal de la Persona Joven

La municipalidad y la comisión del Concejo Municipal coordinarán y fiscalizarán, dichas elecciones y definirá las fechas, en que cada sector realice sus elecciones y asambleas para definir sus representantes, el Concejo Municipal nombrará una comisión municipal especial para dicho efecto. La cual no tendrá ninguna injerencia en las decisiones internas de la asamblea.

Artículo 8. Serán funciones del Comité Cantonal de la Persona Joven.

A-Ser el rector y coordinados de temas y proyectos de la Juventud en el cantón.

B-Formular y ejecutar políticas y proyectos a nivel cantonal sobre temas de juventud.

C-Enviar los proyectos anuales que elaboren a Consejo Nacional de la Persona Joven a más tardar el 31 de marzo de cada año (primer trimestre de cada año).

D-Convocar y dirigir las reuniones y asambleas de la red cantonal juvenil.

E-Presentar anualmente informe de su gestión tanto ante el Concejo Municipal como ante la asamblea de jóvenes.

F-Representar a la juventud en diferentes actividades tanto dentro como fuera del cantón.

G-Gestionar ante la administración, municipal el desembolso de los recursos presupuestados para el cumplimiento de sus objetivos y metas, y realizar las gestiones necesarias y pertinentes, ante otras instancias administrativas públicas y privadas para la consecución, de mayores recursos técnicos y económicos para su labor.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



H- Revisar en diciembre de cada año el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

Artículo 9. Requisitos para ser miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven.

- A. Ser costarricense o extranjero con residencia en el país, siempre y cuando se encuentre domiciliado en el cantón.
- B. Tener domicilio fijo en el cantón.

Artículo 10. Derechos y deberes de los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven.

A-Participar con derecho a voz y voto en las sesiones.

B-Convocar a sesiones extraordinarias cuando se requiera.

C-Presentar proyecto en beneficio de los intereses de los jóvenes.

D-Participar en el diseño, elaboración y ejecución de cualquier actividad que desarrolle el comité, en áreas de capacitación, proyectos de bien o interés social, trabajo voluntario, o en cualquier otro programa o proyecto comité Cantonal de la Persona Joven.

E-Participar de manera activa en la Elaboración de las propuestas planes y proyectos locales que desarrolle el Comité Cantonal de la Persona Joven y en toda actividad tendiente a el mejoramiento de las condiciones de la juventud del cantón.

F- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio, que sean convocadas.

G- Participar en al menos una de las comisiones que se firmen.

H- Presentar diligentemente y en el plazo legal los informes que se le soliciten.

I- Los demás deberes que la CP y el ordenamiento jurídico le exijan.

Artículo 11. Funciones del Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven.

a) Presidir las sesiones.

b) Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.

c) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.

d) Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.

f) Fiscalizar a todas las comisiones permanentes.

g) Firmar junto con la secretaria las actas de las sesiones.

h) Representar al CCPJ de Turrialba, judicial y extrajudicialmente ante instituciones y organismos, o cualquier otra entidad pública o privada, gubernamental o no.

i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del organismo.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- j) Suscribir todos los convenios o contratos que celebre el CCPJ de Turrialba
- k) Preparar junto con la Secretaría la agenda de sesiones, asambleas y otros, así como los informes que deben ir a la Municipalidad.
- l) Realizar el informe final de labores al terminar el periodo. Todas las demás funciones que este Reglamento y la legislación vigente le asignen.
- m) Realizar los trámites correspondientes en la plataforma SICOP para adquirir y contratar bienes y servicios acorde al Plan Anual de Trabajo.

Artículo 12. Funciones del Secretario del Comité Cantonal de la Persona Joven.

- a) Llevar el control de las organizaciones juveniles del cantón.
- b) Redactar las actas de las sesiones en la bitácora.
- c) Llevar control de la correspondencia.
- d) Encargarse de las relaciones públicas
- e) Coordinar y agilizar el nombramiento de las comisiones que el CCPJ de Turrialba defina.
- f) Realizar un informe final de labores al terminar su periodo.
- g) Llevar el libro de actas al día, de manera física o digital
- h) Firmar conjuntamente con quien ocupe la Presidencia las actas de las sesiones
- i) Firmar junto con quien ocupe la Presidencia los carnés extendidos a los diferentes organismos adscritos al CCPJ de Turrialba
- j) Revisar y archivar los informes de las comisiones. l) Elaborar junto con la Presidencia la agenda de sesiones, reuniones y asambleas, así como los informes municipales.
- k) Realizar las obligaciones que la Presidencia le asigne
- l) Las demás que la Junta Directiva o este Reglamento le asignen

Artículo 13. Sede del Comité Cantonal de la Persona Joven.

La sede administrativa del Comité Cantonal de la Persona Joven estará ubicada en el distrito primero del cantón.

Artículo 14. De las Sesiones.

Deberá sesionar dos veces al mes, según lo establecido en la Ley N. ° 8261, iniciando funciones el 01 de enero del año impar posterior a su elección y finalizándolas el 31 de diciembre del año par siguiente.

Artículo 15. El quórum para sesionar será la mitad más uno de los miembros del Comité, de no haber el quórum mínimo para sesionar después de 15 minutos de la hora señalada, se realizará la sesión con los miembros presentes dejando constar en el acta la asistencia.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 16. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, estas cuando sean convocadas por la Presidencia o a solicitud de por lo menos tres miembros, con un mínimo de 24 horas de anticipación y sesionarán en cualquier lugar dentro del cantón.

Artículo 17. Toda iniciativa deberá ser presentada verbalmente o por escrito a modo de moción. Las mociones de orden tendrán prioridad para su discusión sobre otras que estén presentadas a la Junta Directiva y tengan por objeto:

- a) Levantar la sesión o alterar el orden del día.
- b) Dispensar el trámite de algún asunto determinado.
- c) Dar por agotada la discusión de un asunto.
- d) Limitar el tiempo para el uso de la palabra en determinados temas de amplia discusión.
- e) Posponer el conocimiento de los asuntos o pasarlos a una comisión.
- f) Obligar a que un asunto se conozca en sesión privada.
- g) Someter la toma de decisiones a votación secreta.
- h) Los acuerdos serán firmes, salvo que por votación de las dos terceras partes de los miembros del CCPJ de Turrialba se solicite revisión.

Artículo 18. Los asuntos que conozca el CCPJ de Turrialba, se decidirán por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 19. Las actas deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior.

Artículo 20. Corresponde a la Presidencia y a la Secretaría hacer el orden del día y este podrá ser alterado por mayoría simple.

Artículo 21. Las personas visitantes que asistan a la sesión y expongan sobre algún tema en relación con la actividad general del CCPJ de Turrialba, tendrán un tiempo no mayor a 15 minutos para su exposición, todo con el propósito de darle celeridad a las sesiones y que otras personas puedan exponer sus inquietudes

Artículo 22. De los Recursos contra los acuerdos.

Los miembros de la junta directiva del CCPJ, podrán presentar recurso de revisión, contra los acuerdos y otras resoluciones excepto los que han adquirido firmeza.

Los demás miembros del Comité podrán presentar recursos de revocatoria ante la junta directiva y apelación ante el superior jerárquico, Consejo Nacional de la Persona Joven.

En los demás aspectos sobre, impugnaciones, de actos y resoluciones del CCPJ, no regulados en este reglamento, se aplicará la normativa contenida en la Ley General de Administración Pública, y el Código Municipal.

Artículo 23. Sanciones y sustituciones contra los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Son causas de sustitución de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- a) Ausencias injustificadas en un mismo periodo a tres sesiones consecutivas del CCPJ de Turrialba
- b) Ausencias injustificadas alternas a cinco sesiones en el mismo periodo de nombramiento.
- c) Ausencias justificadas en un total de ocho sesiones.
- d) Por violación evidente al presente reglamento, y/o los acuerdos que se tomen y demás leyes que rigen a las juventudes y a la República.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Cuando así lo acuerde y lo comunique al Concejo Municipal y al CCPJ de Turrialba en forma escrita, la organización a la que representa. Dicha comunicación deberá venir debidamente fundamentada en razones de hecho y de derecho. El Comité comunicará la existencia de la causal al directivo afectado, quien tendrá tres días
- g) Trasladar en forma definitiva su domicilio fuera del cantón.
- h) Estar inhabilitado (a) por sentencia judicial firme para el ejercicio de cargos públicos.
- i) Padecer enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.
- j) Renuncia voluntaria.
- k) Cumplir más de treinta y cinco años.

Artículo 24. Cuando se produzca alguna de las causas mencionadas en el artículo anterior de este reglamento, se deberá comunicar al Concejo Municipal por escrito, el cual comunicará a la entidad correspondiente representada por ese miembro y fundamentará las razones de su decisión. La Municipalidad procederá a la sustitución inmediata del miembro separado y lo comunicará al Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven.

Artículo 25. El miembro del Comité que faltare a sesiones deberá justificarlas de la siguiente manera:

- a) En forma verbal, si es por ausencia en casos que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por medio electrónico, cuando sean no más de dos, a uno de los miembros directivos y previa presentación respectiva en la próxima sesión.
- c) Por escrito, cuando tenga que ausentarse por más de tres sesiones consecutivas o un plazo de cuatro meses, en la sesión inmediata antes de ausentarse.

Artículo 26. Cuando un miembro del CCPJ de Turrialba renuncie a su cargo, deberá de comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, con 15 días de antelación de la puesta en práctica de la renuncia. En el caso de las personas Representantes Nacional y Provinciales, deberán comunicarlo con 22 días de antelación, y corresponderá a la Junta Directiva en un plazo de 8 días nombrar a su reemplazo y comunicarlo a los órganos pertinentes. Además, quien renuncia deberá entregar por escrito, un informe detallado de sus gestiones en las funciones que a su cargo tenga.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 27. Se considerarán como Faltas Leves las siguientes conductas:

- a) Vocabulario soez o insultante en las sesiones o actividades del CCPJ de Turrialba.
- b) Interrupciones constantes o injustificadas dentro de las reuniones, sesiones de trabajo y otras actividades convocadas para los efectos.
- c) Alterar el orden de los lugares de sesión o reunión.
- d) Agresión verbal a otro miembro o invitado a las sesiones o reuniones de trabajo.
- e) Comentarios discriminatorios, racistas o sexistas dentro de las actividades del CCPJ de Turrialba
- f) Faltar a una sesión ordinaria en un mes.
- g) Constantes llegadas tardías a sesiones o actividades.
- h) El incumplimiento de los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 28. Se considerarán como faltas graves las siguientes conductas:

- a) Agresión física en contra de otro miembro o invitado a las sesiones o reuniones de trabajo.
- b) Presentarse a una sesión del comité bajo los efectos visibles del alcohol u otras drogas ilegales.
- c) Calumnias en contra de un miembro en virtud de las funciones como tal.
- d) Sustracción de bienes.
- e) Hostigamiento sexual a otro miembro del comité.
- f) Falsificación de documentos.
- g) Hablar o actuar en nombre del CCPJ de Turrialba sin aprobación o autorización para ello.
- h) El consumo de alcohol u otra droga dentro de las instalaciones donde se realicen las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i) Cuando un asambleísta sea sancionado en tres oportunidades por faltas leves tipificadas en el artículo 38 de este Reglamento.

Artículo 29. Las faltas leves se sancionarán con:

- a) Amonestación oral.
- b) Advertencia por escrito, con copia a la Municipalidad y Concejo Municipal u organización que represente, según corresponda.

Artículo 30. Sanción falta grave.

Las faltas graves se sancionarán con la solicitud de remoción del miembro del CCPJ de Turrialba ante la organización o institución que represente

CAPITULO III



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 31. Deberes.

Brindar apoyo, realizar las actividades y coordinaciones necesarias pertinentes, con los órganos y organizaciones estatales o privadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de la Constitución Política, la ley, de la normativa vigente que regula la materia tendiente a fortalecer y mejorar el desarrollo de las personas jóvenes, así como el cumplimiento de sus derechos. Todo esto dentro del marco del bloque de legalidad, oportunidad y conveniencia

Artículo 32. Presupuesto y financiamiento.

El presupuesto que utilizara el Comité Cantonal de la Persona Joven para el diseño, ejecución, y operación de sus proyectos y programas será el que anualmente deposite en las arcas municipales y que deberá girarse según los proyectos que se hayan presentado y autorizado por quien compete.

La municipalidad deberá, dentro del marco de sus posibilidades y cumpliendo con el principio de legalidad, coadyuvar mediante, apoyo técnico logístico o económico, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados por el Comité Cantonal de la Persona Joven.

Previo al depósito del presupuesto asignados por el Consejo Nacional de la Persona Joven, el Comité Cantonal de la Persona Joven, deberá aprobar sus propuestas en el primer trimestre de cada año para su refrendo o autorización, la municipalidad abrirá en su presupuesto un reglón específico para el manejo de estos recursos transferidos por Consejo Nacional de la Persona Joven

Artículo 33. Será responsabilidad de la Municipalidad en las diferentes etapas de elección

1- Nombrar entre los miembros del Concejo mediante acuerdo, con mayoría simple, una comisión especial para coordinar y fiscalizar el proceso de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven y el cumplimiento de los plazos perentorios para cada etapa.

2- Realizar en el mes de setiembre, mediante acuerdo Municipal. El nombramiento del representante del gobierno local en el Comité Cantonal de la Persona Joven.

3- Difundir por los medios de prensa y radio locales, una convocatoria general, dirigido a las organizaciones juveniles y. Religiosas existentes en el cantón, sobre la obligatoriedad, De inscribirse en la secretaria municipal en el mes de setiembre al menos con 15 días de anticipación, para efectos de poder participar en la elección de representantes, y de ser notificados de la fecha en que deben celebrar sus asambleas internas, y las asambleas sectoriales.

4- A los gobiernos estudiantiles de cada colegio público o Privado le corresponderá en el mes de setiembre de los años pares la designación de los 2 representantes de cada organización educativa de segunda enseñanza inscrita en la municipalidad,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



la designación deberá hacerse respetando la paridad de género cuando corresponda

5- Realizar por medio de la comisión especial y la Secretaria Municipal, una solicitud escrita a los colegios públicos y privados, a las organizaciones de juventud y a las Organizaciones religiosas existentes en el cantón e inscritas en secretaria para que en el mes de Setiembre y principios de octubre de los años pares, en la fecha y hora en que se les indique procedan a realizar tanto las asambleas internas como las sectoriales indicadas en artículo 24, Ley De La Persona Joven. Cuyo fin último será, la elección final de los de los 2 representantes de cada sector y conformación del Directorio del Comité Cantonal de la Persona Joven.

6- Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, que en el mes de setiembre realice el nombramiento mediante acuerdo del representante joven del deporte.

7- Fiscalizar que, tanto en las asambleas de las organizaciones como en las sectoriales, se cumpla con la legislación vigente. Dicha fiscalización estará a cargo de la comisión. Especial nombrada por el Concejo Municipal, la comisión debe respetar el poder soberano de la asamblea, y su actuación se limitará, a dar fe, mediante acta de la legalidad de dicha elección.

8-En toda elección se deberá respetar la paridad de género.

Artículo 34. Responsabilidad de los órganos y organizaciones integrantes de la comunidad de personas jóvenes del cantón.

1- Las organizaciones religiosas, las juveniles y los colegios existentes en el cantón serán responsables de lo siguiente:

A- Hacer la debida inscripción, en la Secretarias Municipal, cuando corresponda.

B- Nombrar a lo interno los dos representantes de su organización

C - Realizar las asambleas internas y sectoriales en el plazo que se les indique, para elegir los dos representantes de su sector.

D -Reportar a la municipalidad, mediante acta de elección las personas electas.

2- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, deberá nombrar su representante en el mes de setiembre y comunicar a la secretaria municipal, mediante copia del acuerdo tomado para dicho fin, en los plazos que el Concejo Municipal y este reglamento determinen.

Artículo 35. Etapas y procedimientos para el nombramiento del Comité Cantonal de la Persona Joven.

1- Definidos los 7 representantes indicados en artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, la municipalidad por medio de la secretaria, citará en el mes de Setiembre y al menos con 15 días de anticipación, a los miembros electos, con el fin de que en esa primera sesión se nombre entre sus integrantes, un presidente y un secretario.

En esta primera sesión que será presidida por el representante de mayor edad, se elegirá un presidente y un secretario, la elección se hará, en un edificio Municipal y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



cada representante, llevará nota de autorización de su sector, la votación será nominal y acuerdo requerirá de mayoría absoluta.

Los acuerdos del órgano se tomarán por mayoría simple, excepto aquellos por ley requieran una mayoría calificada.

Designación de un representante del comité cantonal de la persona joven ante la asamblea nacional de la persona joven y elección de representantes ante la red de juventudes de la provincia.

Una vez constituido y juramentado el Comité Cantonal de la Persona Joven se designará un representante cantonal ante la asamblea nacional de la persona joven la designación deberá hacerse antes de finalizar el periodo para postular representantes ante dicho órgano, de acuerdo a lo estipulado en la ley 8261.

La persona designada, podrá ser cualquier joven del cantón que cumpla. Con los siguientes requisitos 1- Residir en el Cantón. 2- edad entre 12 y 35 años. 3- Liderazgo demostrado y será designado en sesión ordinaria o extraordinaria por mayoría simple.

Artículo 36. Rige a partir de su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta, según los alcances del artículo 43 de la Ley 7794, Código Municipal.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrialba, con las correcciones expuestas. Se traslada a la Administración Municipal para que en coordinación con el Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrialba proceda a hacer las gestiones pertinentes para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por unanimidad.

3. Discusión y aprobación del Convenio entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Municipalidad de Turrialba.

SECCIÓN I. GENERALIDADES

SEGUNDA: Obligaciones del ICODER INCISO A

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado: Estuve revisándolo antes de que se leyera, después de que don Carlos Calvo me hiciera tres indicaciones al respecto y conversamos con la licenciada del ICODER con respecto a la cláusula segunda, inciso A, donde decía que el ICODER transferirá los recursos económicos sin contraprestación gratuita, decía continuo, ya se ha corregido y entonces debería de decir de la siguiente manera don Carlos de hecho fue el que lo corrigió y así va a quedar en ambos convenios, A)El ICODER transferirá los recursos económicos sin contraprestación onerosa, y ahí continua igual para para que la MUNICIPALIDAD cumpla con la siguiente finalidad: "MEJORAS, entonces habría que eliminar la palabra gratuita, poner una coma poner onerosa y poner otra coma.

SECCIÓN II: MANEJO DE FONDOS
CUARTA



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Msc. Luis Fernando León Alvarado: Para informar que fue de las indicaciones que veía ahora con don Carlos donde ustedes ven un oficio del ICODER que tiene xxxxxxx eso es un oficio del ICODER que una vez terminado el expediente y cuando generen el oficio obviamente ellos le agregan el consecutivo, pero creo que es importante aclararlo para que no crean que es un oficio xxxx o que queda así.

Msc. Luis Fernando León Alvarado: Yo creo que leído y ahorita que veía algunos de los regidores que estaban dándole seguimiento al convenio y ustedes ven y le decía al señor presidente porque es muy estricto el convenio lo cual yo creo que es bueno para todas las partes, eso viene a resguardar el fin, por ejemplo le decía yo a don Arturo pensando que en la décima quinta si la Municipalidad le sobra dinero y el Comité de Deportes se le ocurre decirnos denos esa plata porque ya que le sobro eso no funciona así, no podrías, nosotros tenemos dos proyectos que están desde del convenio que es el tema de las piscinas y la iluminación no hay nada más, si se nos ocurriera por poner un ejemplo muy extremo hacer una cancha de tenis en el estado no cabe, así le podamos demostrar que cabe inclusive contra las líneas, no cabe, es un proyecto distinto a lo que ya presentamos eso es lo segundo que queríamos decir, ya se presentaron los dos anteproyectos ante el ICODER, entonces ya hay una base muy importante, ahora yo si quisiera mencionar que nosotros llegamos a un acuerdo con la juntas aunque no forma parte de porque como ustedes vieron, quien ejecuta los recursos es la municipalidad, no es nadie más, la decisión en ambos casos porque ya será publica tendrán que pasar por el Concejo las adjudicaciones, ahora hay varios aspectos importantes, yo adquirí un compromiso con la Junta de las Piscinas, con el Comité de Deportes y con la Universidad de Costa Rica que previo a la publicación de los carteles de ambas obras van a ser vistos en reunión y me gustaría además que la gente de las piscinas alguien del Concejo nos acompañe en esa reunión, antes de publicarlos, aunque yo creo que este convenio está muy claro y de hecho yo le pedí a la gente del ICODER que ojalá en esa reuniones estén porque seguimos estando bajo una figura sobre todo en el tema de las piscinas bastante compleja con el tema de la UCR, entonces aquí lejos de que haya algo oculto, más bien tiene que ser lo más transparente posible para que cuando nosotros la Municipalidad publiquemos ese cartel en SICOP, que ahí nos pidieron también que solamente SICOP, todas las partes estemos claras de lo que se está promoviendo y que no se vaya a decir que, por poner un ejemplo la Universidad de Costa Rica diga yo no sabía que ustedes iban a hacer tal cosa, en el caso de las piscinas la Universidad de Costa Rica está participando en el asesoramiento técnico, entonces eso también es una garantía para las partes, con respecto a lo recursos, porque es lo último que quería mencionar, eso recursos probablemente vayan a ser transferidos, la próxima semana a una cuenta recuerdan que se había habilitado un específico para eso, esos recursos obviamente no se van a ejecutar en el 2020, entonces nosotros tendremos que liquidarlos, presupuestarlos para el próximo año yo les adelanto que la intención es priorizar como el año anterior un primer presupuestario extraordinario número uno, como ahora que ya tiene destino específico para que pueda avanzar rápido y ya el segundo extraordinario veremos lo de la liquidación qué podría tomar más tiempo o sea a principio de enero podríamos pensar en que podríamos sacar ese presupuesto para que las obras que también ustedes pueden preguntar yo se



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



lo explicaba en Arturo se estiman de 4 meses, más o menos porque el tema de la de la iluminación lo que más toma tiempo es el tema de la licitación del cartel por el mundo que es alrededor de los 140 a 160, inclusive del anteproyecto que presentamos, en algún momento se nos indicó 1200 lúmenes para que ustedes tengan idea y ni el estadio nuevo de Heredia tiene 1200, entonces yo le indique en reunión ayer a ellos que eso fue lo que indico ICODER, al señor ministro y a la directora, entonces se volvió a consultar a la Federación Internacional de Atletismo y a la Federación de Fútbol por medio los estándar FIFA y es muy probable que regresemos a la propuesta inicial que era 800 lúmenes, para que se den una idea el Fonseca tiene 500, es decir tendríamos condiciones mejores, pero llevan razón de que este estadio tampoco va a estar para recibir un compromiso FIFA por el tema de camerinos estadios y todo lo que pide, entonces hemos sido como acompañados muy bien a U también nos está apoyando con el tema del Estado, pero si le indica a don Arturo, en el proyecto nosotros si estamos pidiendo tener un apoyo de una persona que este ya de lado de la municipalidad en la parte electromecánica, porque la municipalidad no lo tiene y doña Diana es arquitecta y ante el CFIA lo electromecánico como una obra privada ,tiene que ir firmado por una persona en el área, un arquitecto obviamente no podría firmarlo entonces que eso que también lo expuse es muy importante y por último decirles, que yo con el convenio una vez que lo leí quede muy satisfecho porque creo que es muy específico y eso ayuda a tener la certeza de todas las partes de que hay una fiscalización ustedes la vieron por parte del ICODER,nosotros cada avance y ellos pueden venir en cualquier momento a revisar el proyecto y todo lo demás, aunque el ICODER no ejecuta los fondos y por un tema de autonomía los fondos que ingresan a la municipalidad son de la municipalidad, ellos este convenio les está dando la potestad de que pueden venir a revisar la obra cuando ellos quieran y de venir a verificar de que si nosotros le dijimos que eran 30 lámparas en cada torre por poner un ejemplo, ellos van a venir para que sean las 30 lámparas de las especificaciones que dijimos, igual con el tema de las piscinas, entonces en buena hora porque la idea aquí y reitero es una oportunidad que muy pocas veces se dan y nos queda algo que ojalá Dios quiera nos dure mucho.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Excelente lo del Convenio yo lo leí me parece que no solamente nos da una seguridad jurídica sino se convierte en un instrumento muy positivo para el Cantón y para el tema del deporte, en una de las cláusulas habla de poner orden en cuanto un tema de lo del estadio que se lo estaba consultando al señor Alcalde, ahora lo puede hacer que era la cláusula tercera el inciso B , de que es inscribir ante el Registro Nacional El Estadio por aunque ustedes no crean el Estadio no está inscrito a nombre de la Municipalidad, pero si tiene una información posesoria, pero no Fernando ahora va a explicar, pero esto pone orden y lo otro que también le decía a don Fernando sobre la capacidad administrativa porque en la décima tercera habla de que tenemos tiempo hasta el 31 de diciembre del 2022 para ejecutarlo, son 2 años, es un gran desafío, yo sé que lo pueden hacer como dice el Alcalde son 4 o 5 meses de ejecución de la obra, más el tiempo de la licitación y esperemos en Dios que nadie apele, pero igualmente siento yo que después de tener todo esto, tanto el Comité Cantonal de Deportes como la institución debe de trabajar en un tema de reglamentación del uso del estadio,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



porque ahora este tema va a ser supervisado por el ICODER, entonces tiene que haber un reglamento, me parece que hay que verlo y tener claridad, además sobre las tarifas del estadio que al ser un tema de la iluminación me parece que eso va a tener un costo diferente y lo otro es sobre la participación a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y a la Junta de las piscinas que me parece importante.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado: Aquí talvez indicar algo muy importante que los conversamos y a mí se me fue, la Municipalidad de Turrialba, necesita escriturar varias propiedades y eso es un problema de todas las municipalidades del país, como ustedes saben esta propiedad fue inscrita en el tiempo de don Jorge Segura cuando estaba de Ejecutivo, en el año 1991, que pasa que la ley de informaciones posesoria la Ley 9139, es muy clara, que cuando se tramita bajo una información posesoria en este caso la Municipalidad se vuelve el titular de esas propiedad, entonces ante Catastro Nacional, la Municipalidad de Turrialba es el propietario y titular de estas 2 hectáreas, el tema es que en buena hora nosotros escrituramos, nada más como comercial, ya nosotros el lunes comenzamos a trasladar lo del ICE la donación y ahí viene el equipo topográfico, entonces la idea es que rectificemos áreas y otras cosas, en cuanto al estadio el plano está bien, esta semana está llena, iba a conversar con don Ronald porque queremos ver si el proceso de escritura más bien iniciarlo ya, porque sabemos que la escritura no es un tema de semanas, toma más tiempo, para no dilatarlo más, en la medida que lo pudiéramos iniciar lo antes posible, por dicha el gobierno cierra el 23 y podríamos tramitar ante el registro, máxime que ya tenemos el plano, el visado catastro, la información posesoria, solamente falta realizar la escritura y el convenio y lo otro que me pareció un aspecto muy importante, dentro del anteproyecto el ingeniero está planteando que dependiendo de la actividad no tenga que utilizarse todas las luces, porque no se van a ocupar tanto 800, sino 600 esto a lo que viene es a hacer un ahorro eficiente de la luz, esto eventualmente es importante que se reglamente para cuando se dé el uso de esta iluminación, porque dependiendo no se trate de encender toda la torre sino nada más lo que se ocupe.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Cuando escuche la lectura de este convenio, observo que es un convenio muy bien elaborado donde se realizan o se desarrollan una gran cantidad de temas, me llamo la atención en el sentido de que el convenio habla de no hacer ningún tipo de discriminación a esas instalaciones deportivas y que el ICODER va a ser vigilante de eso y que le dice a la Municipalidad de Turrialba, que debe de ser intolerante con cualquier tipo de acoso sexual de tipo callejero o de cualquier otro tipo para las personas usuarias, eso es importante porque la Ley de Acoso Sexual Callejero fue recientemente aprobada y ya vemos que es una política de estado y me parece que la Municipalidad de Turrialba tiene que instalarla en todo lado, en reglamentos que tenemos vigentes porque ya es una Política de estado y no podemos quedarnos atrás. Otro aspecto importante es la elaboración de un reglamento de estas obras deportivas que creo que esta corporación municipal debe de realizar y no hacer en el momento en que ya estén las obras terminadas, ojala los compañeros de Asuntos Jurídicos ya tomen nota y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



empiecen a hacerlo y elaborarlo desde ya en vista de que es necesario tener el reglamento cuando las obras ya estén terminadas y no lo hagamos en el transcurso del camino, otra cosa señor Alcalde con lo que usted externo en el entendido de que el estadio no tenía escritura de la Municipalidad, yo digo que desde que estamos acá, hace cuatro años y ahora lo que llevamos, se han dado ideas en el sentido de que necesitamos un inventario de todas las propiedades municipales que tenemos al resguardo de nosotros como Gobierno Local, de uso deportivo, comercial comunal, no solamente en el Distrito Central, sino en los 12 distritos del cantón, y ver cuales se requieren hacer ese tipo de maniobras jurídicas, entre ellas asegurarlos a darle esa escritura debidamente a nombre de esta Municipalidad, celebro muy bien este convenio porque nos viene a dar un rumbo a lo que se debe de hacer, corregir lo que no se ha hecho y seguir adelante, obras como las que se están procurando hacer con estos recursos son obras para el disfrute de las presentes y las futuras generaciones de lo cual me siento muy orgulloso que se realicen y que se ejecuten, lo que me importa como regidor es que las obras se hagan, que las obras vengan a beneficiar a la comunidad Turrialba, en igualdad de condiciones y donde no exista ningún tipo de discriminación que quede en actas mis palabras.

CONVENIO No. 368-12-2020
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y MANEJO DE FONDOS PARA EL
PROYECTO “MEJORAS PISCINA UCR E ILUMINACIÓN ESTADIO DE
FÚTBOL DE TURRIALBA”
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN /
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Entre nosotros, **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, con cédula jurídica número: **3-007-227851**, creado por la Ley 7800 del 29 de mayo de 1998, domiciliado en San José, Parque Metropolitano La Sabana, en adelante y para los efectos de este contrato denominado **ICODER**, representado en este acto por la señora **ALBA QUESADA RODRÍGUEZ**, cédula **2-0436-0573**, vecina de Grecia, Licenciada en Derecho, divorciada, en calidad de **DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, según nombramiento mediante acuerdo número 3 de la sesión ordinaria 1042-2018, celebrada el día 15 de marzo del año 2018 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, del día 8 de mayo del año 2018 al día 7 de mayo del año 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 58 del día 4 de abril del año 2018, y atendiendo lo indicado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el artículo 19 de la sesión ordinaria 0452-2005 del día 22 de setiembre del 2005, donde se autoriza al Director Nacional del ICODER para la firma de contratos y convenios; y la **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA** con cédula jurídica **3-014-042088**, con domicilio en el cantón de Turrialba, representado por el (la) señor (a) **LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO**, mayor, casado, Máster en Agronegocios y Desarrollo de Economía Rural, vecino de Alto Cruz de Turrialba, distrito Turrialba, cantón Turrialba, portador de la cédula de identidad número **3-0396-0013**, nombrado(a) como Alcalde(sa), según resolución número **1281-E11-2020** de las diez horas del 21 de febrero de 2020 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Alcance 41 del Diario Oficial La Gaceta del 03 de mayo del año 2020, para el período comprendido entre el día 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril del 2024, y en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**” hemos convenido en



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



celebrar el presente Convenio para la realización del proyecto “**MEJORAS PISCINA UCR E ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DE TURRIALBA**”, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

SECCIÓN I. GENERALIDADES

PRIMERA: Objeto del Convenio: El ICODER se compromete a transferir recursos económicos sin contraprestación gratuita para que la **MUNICIPALIDAD** cumpla con el siguiente proyecto: “**MEJORAS PISCINA UCR E ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DE TURRIALBA**”, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Gestión de Instalaciones del ICODER, en el inmueble propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** en donde se ubica el **Estadio de Turrialba denominado “Rafael Ángel Camacho”** registrado actualmente mediante el Plano Catastro N. **C-997957-1991**; así como en el terreno propiedad de **LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, número de finca: **74957---000**, ubicado en la provincia de **CARTAGO**, cantón **TURRIALBA**, distrito de **TURRIALBA**, según plano catastrado número: **3-997957-1991**; para el cual **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra debidamente autorizado para invertir y realizar mejoras en el inmueble.

SEGUNDA: Obligaciones del ICODER. El ICODER, en razón al presente convenio se compromete a lo siguiente:

- A) El **ICODER** transferirá los recursos económicos sin contraprestación, **onerosa**, para que la **MUNICIPALIDAD** cumpla con la siguiente finalidad: “**MEJORAS PISCINA UCR E ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DE TURRIALBA**”, en los terrenos descritos en la cláusula primera del presente convenio.
- B) En el proceso de **formulación** del proyecto, el ICODER dará acompañamiento a la Municipalidad para verificar la viabilidad del proyecto.
- C) El ICODER verificará que se realice de acuerdo con la normativa y a los requerimientos técnicos el proceso de realización de **planos constructivos y especificaciones técnicas**.
- D) Verificará que una vez que se cuente con presupuesto **detailed**, será razonable y suficiente para la ejecución de las obras.
- E) Dará seguimiento al proceso de **inscripción de planos y tramitología** ante el CFIA.
- F) Brindará capacitación en el área de **contratación administrativa**, por medio de su Departamento de Proveeduría, previo en que se realice el concurso de la obra.
- G) Verificará que se realicen los informes de **inspección de obra** de acuerdo con el formato que se establezca para tal fin, de acuerdo con lo normado por el Reglamento para Contratación de Consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, durante el proceso de ejecución de las obras.
- H) Realizará la **fiscalización** de la ejecución de las obras y **aprobará los pagos de avance de obra** de acuerdo con los informes de inspección realizados, los cuales deberá de corroborar en sitio al menos cada 30 días naturales.
- I) Se compromete a brindar acompañamiento y asesoría técnica, administrativa y financiera, durante las distintas fases o etapas del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



TERCERA: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD, en razón al presente convenio se compromete a lo siguiente:

- A) Gestionar la contratación administrativa mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP), para **LAS MEJORAS PISCINA UCR E ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DE TURRIALBA**, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Gestión de Instalaciones del ICODER, en el inmueble propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** en donde se ubica el **Estadio de Turrialba denominado "Rafael Ángel Camacho"** registrado actualmente mediante el Plano Catastro N. **C-997957-1991**; así como en el terreno propiedad de **LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, número de finca: **74957--000**, ubicado en la provincia de **CARTAGO**, cantón **TURRIALBA**, distrito de **TURRIALBA**, según plano catastrado número: **3- 997957-1991**; para el cual **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra debidamente autorizado para invertir y realizar mejoras en el inmueble.
- B) Inscribir ante el Registro Nacional, la finca donde se encuentra el **Estadio de Turrialba denominado "Rafael Ángel Camacho"**; en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la firma del presente convenio.
- C) Aportar la aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República, de previo al giro por parte del ICODER.
- D) Si en el proceso de formulación del proyecto se encontrara un hallazgo técnico incompatible con el proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar la devolución de la partida asignada conforme al "Reglamento de subvenciones a sujetos públicos y/o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación" vigente; siempre y cuando la Dirección de Gestión de Instalaciones certifique mediante informe técnico la incompatibilidad.
- E) Velar por el cumplimiento de los siguientes resultados:
 - Que la infraestructura cumpla con las regulaciones técnicas deportivas y con entornos seguros que contribuyan con el crecimiento del ser humano a través del movimiento
 - Eventos organizados a nivel Cantonal, Regional, Nacional que reactiven la economía del cantón mediante la generación de empleo en el sector deportivo, recreativo y comercial del cantón.
 - Incentivar el hábito de la Actividad Física, Deporte y Recreación y uso positivo del tiempo libre mediante el incremento de la población usuaria de la instalación por medio de programas, proyectos y actividades realizadas por medio de la autogestión comunitaria y las organizaciones públicas y privadas del cantón.
 - Incremento en la participación de atletas en los Juegos Deportivos Nacionales
- F) **No variar la naturaleza deportiva y recreativa del terreno ni de las instalaciones.**
- G) Que el terreno donde se realice el presente proyecto no pueda ser utilizado para otro fin, en un periodo de **diez años a partir de la recepción final de la obra**; en donde solamente se podrán realizar mejoras a la instalación.
- H) Establecer un sistema de información para el Registro de las actividades deportivas y recreativas clasificadas por grupos etarios y cantidad de usuarios de conformidad con el **Anexo 1** el cual deberá estar a disposición del ICODER.
- I) Rendir con base en el **Anexo 1** dos informes ante el ICODER, uno de ellos de carácter semestral, el cual deberá ser entregado en los **primeros 15 días de julio, y otro anual el cual debe entregarse en los primeros 15 días de enero.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- J) Poner a disposición del ICODER las instalaciones de este proyecto para el desarrollo de los programas “Actívate” y “Escalemos en Equipo” y en todos aquellos programas deportivos y recreativos que desarrolle el ICODER en la comunidad.
- K) La **MUNICIPALIDAD** se compromete a que las actividades y programas que se desarrollen en las instalaciones sean en un entorno seguro sin ningún tipo de discriminación, por sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia.
- L) Prohibir durante todo el proceso constructivo y de operación del proyecto cualquier manifestación de acoso callejero conforme a la Ley No. 9877 – Ley contra el acoso sexual callejero. Con el fin de garantizar el derecho igualitario de todas las personas a transitar los espacios públicos libres de acoso sexual, estableciendo medidas para prevenir y sancionar esta forma de violencia.
- M) Conformar un equipo de trabajo técnico administrativo, que será el enlace con el ICODER para facilitar la gestión adecuada del presente proyecto.
- N) Aceptar el acompañamiento y asesoría técnica, administrativa y financiera, durante las distintas fases o etapas del proyecto.
- O) En el proceso de **formulación** del proyecto, la Municipalidad realizará por cuenta propia, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto detallado de la obra, programación de la obra, así como los términos de referencia y cartel para la contratación de las obras. Informará al ICODER del estado de las gestiones realizadas sobre estos particulares.
- P) Gestionará ante las instituciones públicas cualquier documento técnico que sea necesario obtener o actualizar antes, durante y posterior al proceso de elaboración de información técnica para la contratación y ejecución de la obra.
- Q) En el **proceso de inscripción de planos y tramitología** ante el CFIA, Municipalidad o demás instituciones, cubrirá el pago de los aranceles establecidos por las diferentes instituciones, incluyendo la garantía ambiental ante la SETENA, de ser requerida, tramitará la exoneración cuando sea aplicable de estos aranceles, de igual forma informará al ICODER del estado de estas gestiones.
- R) Una vez elaborada la información técnica, enviará al ICODER en forma digital toda la información técnica con las respectivas aprobaciones.
- S) Entregará un cronograma para el proceso de contratación del proyecto. Mantendrá informado al ICODER de las eventuales actualizaciones de este, con la respectiva justificación.
- T) Asistirá a la capacitación en el área de **contratación administrativa**, brindada por el Departamento de Proveeduría, previo en que se realice el concurso de la obra.
- U) Informará por medio de oficio al ICODER con al menos 30 días hábiles de anticipación el inicio de las obras facilitará copia digital del expediente del proceso de contratación, así como cronograma de ejecución, tabla de pagos y cualquier otra información requerida para la realización de la inspección de las obras.
- V) Asumirá las gestiones propias para instalación de servicios públicos temporales y definitivos en el terreno previo al inicio de la construcción, cuando esto aplique, así como a la colocación de la rotulación de la SETENA de acuerdo con el formato establecido por esta entidad, cuando aplique también. Cubriendo todos los gastos que se generen propias de estas actividades.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- W) Realizará la **inspección de obra**, de acuerdo con lo normado por el Reglamento para Contratación de Consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, durante el proceso de ejecución de las obras. Para tal efecto enviará informes semanales, durante el proceso de ejecución, de acuerdo con el formato que proporcionará el **ICODER** para tal fin.
- X) Acatará las disposiciones técnicas, ambientales y de regencia ambiental, cuando se requiera, que sean planteadas por ICODER.
- Y) Acepta realizar los **pagos** de acuerdo con la aprobación que realice la fiscalización del **ICODER**, para lo cual deberá de mediar un respectivo informe. La falta del informe de autorización de pago imposibilitará realizar el pago de avance de obra.

SECCIÓN II: MANEJO DE FONDOS

CUARTA: De acuerdo con el **oficio número mil novecientos ochenta y cuatro – cero ocho – dos mil doce**, la **Directora Nacional del ICODER**, autoriza para que el **Departamento de Financiero del ICODER** **deposite en la CAJA ÚNICA DEL ESTADO**, cuenta **CR53073930305000019315**, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS**, esto en virtud del Reglamento para la Asignación, Giro y Rendición de Cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros Otorgados a Sujetos Públicos y Privados Consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, dichos fondos provienen del Presupuesto del ICODER, en la cuenta presupuestaria siete. cero tres. cero uno **“Transferencias de Capital a Asociaciones”** del programa presupuestario **“Dirección de Gestión de Instalaciones”**, para transferir a **LA MUNICIPALIDAD**, según certificación dada al efecto por el Departamento de Finanzas y Contabilidad del ICODER, la cual consta en el expediente administrativo **CERT-ICODER-DN-DAF-DF-xxx-xx-2020**, y para ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de la siguiente finalidad: **“MEJORAS PISCINA UCR E ILUMINACIÓN ESTADIO DE FÚTBOL DE TURRIALBA”**, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Gestión de Instalaciones del ICODER, en el inmueble propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** en donde se ubica el **Estadio de Turrialba denominado “Rafael Ángel Camacho”** registrado actualmente mediante el Plano Catastro **N. C-997957-1991**; así como en el terreno propiedad de **LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, número de finca: **74957---000**, ubicado en la provincia de **CARTAGO**, cantón **TURRIALBA**, distrito de **TURRIALBA**, según plano catastrado número: **3- 997957-1991**; para el cual **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra debidamente autorizado para invertir y realizar mejoras en el inmueble.

QUINTA: La transferencia del presente manejo de fondos, queda condicionado a que **LA MUNICIPALIDAD** aporte de previo, la aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República.

SEXTA: Las asignaciones presupuestarias no son para cubrir gastos ya ejecutados o compromisos contraídos con anterioridad a la fecha de firma del Convenio con el ICODER.

SÉTIMA: **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a cumplir y acatar la normativa vigente en el ordenamiento jurídico referente a la utilización y manejo de recursos públicos; así como los principios indicados en el capítulo uno, sección segunda de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



la Ley de Contratación Administrativa, número siete mil cuatrocientos noventa y cuatro y en el capítulo dos del Reglamento respectivo.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la contratación administrativa del proyecto objeto de este convenio, mediante la plataforma SICOP.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, posibilitará el control externo y garantizará la salvaguarda de los recursos, la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa. Por parte del **ICODER**, la fiscalización de estos recursos estará a cargo de las personas funcionarias responsables de la Dirección de Gestión de Instalaciones, Departamento de Obras y Departamento Finanzas y Contabilidad.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD, deberá administrar los recursos otorgados por el ICODER en la cuenta destinada exclusivamente para este fin la cual se anotó en la cláusula cuarta de este convenio. Llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.

DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Dirección General de Tributación Directa y la normativa existente en esta materia. **LA MUNICIPALIDAD**, presentará liquidación ante el ICODER según formulario de presentación diseñado por el Departamento Financiero-Contable para tal efecto. La entrega puntual de dicho informe se tomará como requisito para la asignación y entrega de posteriores aportes económicos.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar los informes trimestrales a la Dirección de Gestión de Instalaciones sobre la ejecución de los recursos transferidos y brindar el modelo de gestión al menos 30 días hábiles posterior al comunicado formal del ICODER sobre la aprobación del anteproyecto del proyecto.

DÉCIMA TERCERA: La construcción de la obra objeto del presente convenio debe estar concluida, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Gestión de Instalaciones, a más tardar en fecha **31 de diciembre de 2022**; por lo tanto **LA MUNICIPALIDAD**, deberá presentar ante el ICODER la liquidación final de rendición de cuentas antes del **31 de marzo de 2023**, mediante documentos originales de facturas acordes a las regulaciones existentes en materia tributaria, documentos que respalden el proceso de Contratación Administrativa, estados mensuales de manejo de fondos y conciliaciones de los mismos, así como los formularios que deberán de utilizar para el proceso de liquidación de la subvención y con la adecuada justificación, pudiendo ejecutar dichos gastos hasta antes de la fecha en la que se entregará el informe final de rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con las disposiciones y solicitudes comunicadas por la Contraloría General de la República según circulares catorce dos noventa y nueve – dos mil uno y catorce trescientos – dos mil uno, **"Regulaciones sobre fiscalización y control de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación otorgados a sujetos privados por el Sector Descentralizado"** y **"Circular con regulaciones aplicables a los sujetos privados que reciben partidas específicas y transferencias del Presupuesto Nacional así como transferencias por beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, de entidades u órganos públicos o que por disposición de ley deben presentar su presupuesto para la aprobación de la Contraloría General de la República"**, respectivamente, en las cuales se



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



establece la prohibición de contratar familiares de la Junta Directiva hasta el tercer grado de consanguinidad inclusive o afinidad.

DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá gastar el monto asignado a partir de su depósito y únicamente para lo indicado en presupuesto aprobado y de conformidad con el plan de trabajo y proyecto aprobado por la Contraloría General de la República, no pudiendo transferir los fondos a terceros ni utilizarlos para fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD debe mantener al día la vigencia de la personería jurídica y encontrarse al día con las cuotas obrero-patronales con la **CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y FODESAF**.

DÉCIMA SÉTIMA: Para la entrega de los aportes económicos no debe LA MUNICIPALIDAD, tener liquidaciones pendientes por otros aportes otorgados por el **ICODER**.

DÉCIMA OCTAVA: El incumplimiento de una de las cláusulas aquí pactadas por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, facultará al **ICODER** respetando el debido proceso, a obtener el total del dinero girado o en su defecto iniciar las gestiones pertinentes para su recuperación en la vía judicial y además facultará al **ICODER** a no girar fondos del Estado a **LA MUNICIPALIDAD**.

SECCIÓN III: CONSIDERACIONES FINALES

DÉCIMA NOVENA: La transferencia del presente convenio fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación N.5 y Acuerdo N°6 de la Sesión Ordinaria 1137-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 09 de julio del 2020.

VIGÉSIMA: El presente convenio fue autorizado mediante oficio **ICODER-DN-xxxx-xx-2020, del xxx de xxx del 2020**, por la Dirección Nacional del **ICODER**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Vigencia. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de diez años a partir de la recepción final de la obra, misma que deberá avalada por la Dirección de Gestión de Instalaciones del **ICODER**. Una vez vencido el plazo podrá revisarse la posibilidad de prorrogar el presente convenio, por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones. Las partes señalan los siguientes medios para recibir notificaciones: **EL ICODER** señala como medio para recibir notificaciones la oficina de la Dirección Nacional ubicada en el Estadio Nacional, Cuarto piso, sector Suroeste, oficina número tres. **LA MUNICIPALIDAD** señala como medio para recibir notificaciones la(s) siguiente(s) dirección(es) de correo electrónico: alcaldia@muniturrialba.go.cr y fleon@muniturrialba.go.cr.

Las partes se comprometen a notificar oportunamente cualquier cambio del medio señalado para recibir notificaciones y dan como válidas las notificaciones que se realicen en los medios fijados.

Leído de lo anterior, ambas partes conformes firmamos digitalmente en la fecha consignada.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ALBA QUESADA RODRÍGUEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

El presente contrato es refrendado por la Asesoría Jurídica del ICODER en la fecha consignada en la firma digital.

Asesoría Jurídica ICODER

Reg. Arturo Rodríguez Morales: La Reg. Mirania Díaz Sojo solicita retirarse con permiso de la Presidencia Municipal.

SE ACUERDA:

1. Se aprueba y se dispensa del trámite de Comisión el Convenio de Cooperación y Manejo de Fondos para el Proyecto “Mejoras Piscina UCR e Iluminación Estadio de Fútbol de Turrialba” Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Municipalidad de Turrialba. Se autoriza al señor Alcalde Municipal – MS.c. Luis Fernando León Alvarado proceda con la firma del mismo. Aprobado con 6 votos a favor de los presentes. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
2. Se le comunique a la Asesoría Jurídica del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, a la señora Licda. Alba Quesada Rodríguez – Directora Nacional ICODER, al señor Lic. Hernán Solano Venegas- Ministro del Deporte y la Recreación, al Consejo Directivo del Deporte y a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba. Aprobado con 6 votos a favor de los presentes. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Al ser las 18:30 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Jennifer López Romero,
Secretaria Municipal a.i.